

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00119-00

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo solicitado por la demandante y lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP, por considerarse razonable previo a decretar la inscripción de la demanda, preste la actora caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas (c. digital 2 y 4), para lo cual se concede el término de diez 10 días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

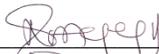
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr